JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00283-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONTINENTAL DE BIENES SAS
DDO: ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO
LUZ AMPARO VALDERRAMA DE LOAIZA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 527

Santiago de Cali, Febrero quince (15) de Dos mil veintidós (2.022).

En atención al escrito que precede, con el cual se pretende la reforma de la demanda por alteración de las pretensiones, al adicionar librar mandamiento de pago en consecuencia, por ser procedente, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 del C.G.P; el Juzgado,

R E S U E L V E:

REFORMESE el Auto No. 527 de fecha 30 de julio de 2020, obrante a folio (66) del presente cuaderno, al cual se le reformaran las siguientes pretensiones:

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO y LUZ AMPARO VALDERRAMA DE LOAIZA a favor de CONTINENTAL DE BIENES para que dentro del término de cinco días pague la siguiente suma de dinero:

1.-SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($651.276.oo) por concepto de saldo arriendo de abril de 2020.

2.-OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 831.276.OO) correspondiente al arriendo del mes de mayo de 2020.

3.-OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 831.276.OO) correspondiente al arriendo del mes de junio de 2020.

4.-OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 831.276.OO) correspondiente al arriendo del mes de julio de 2020.

5.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de agosto de 2020.

6.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de septiembre de 2020.

7.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de octubre de 2020.

8.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de noviembre de 2020.

9.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de diciembre de 2020.

10.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de enero de 2021.

11.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de febrero de 2021

12.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de marzo de 2021

13.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de abril de 2021

14.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de mayo de 2021

15.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de junio de 2021

16.-OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CMTE ($ 879.490.oo), correspondiente al arriendo del mes de julio de 2021

17.-NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($911.240.oo) correspondiente al arriendo del mes de agosto de 2021

18.-NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($911.240.oo) correspondiente al arriendo del mes de septiembre de 2021

19.-NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($911.240.oo) correspondiente al arriendo del mes de octubre de 2021

20.-NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($911.240.oo) correspondiente al arriendo del mes de noviembre de 2021

21.-NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($911.240.oo) correspondiente al arriendo del mes de diciembre de 2021

22.- NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENT PESOS correspondiente al arriendo del mes de enero de 2022.

23.-Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, hasta que se realice la entrega del inmueble al arrendador, teniendo en cuenta que a la fecha el inmueble se encuentra habitado.

24.-UN MILLON SETECIENTOSCINCUENTA Y OCHO NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (1.758.980) por concepto de la clausula penal

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con C.C No 67.039.049 y portadora de la T.P No. 162.809 para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02f1c6b6b95ab8c869b98c6ef2372edf9d3e641ff79890af20615b27ee962507
Documento generado en 15/02/2022 06:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica